

SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES

INFORME DE HITO DE CONTROL
N° 11622-2023-CG/SUNI-SCC

**CONTROL CONCURRENTE A LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE
SAN VICENTE DE CAÑETE, CAÑETE, LIMA**

**PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE
EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN
LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE
- DEPARTAMENTO DE LIMA”**

**HITO DE CONTROL N° 5:
“AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A JUNIO DE 2023”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 29 DE MAYO DE 2023 AL 21 DE JUNIO DE 2023**

TOMO I DE I

LIMA, 21 DE JUNIO DE 2023

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11622-2023-CG/SUNI-SCC

PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”

HITO DE CONTROL N° 5: “AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A JUNIO DE 2023”

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
2.1 OBJETIVO GENERAL	1
2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	1
V. SITUACION ADVERSA	7
1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZA QUE LAS PARTIDAS QUE SE EJECUTAN CUMPLAN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE OBRA.	
2. VEREDAS EN PASADIZOS DE LOS TRES PISOS Y AZOTEA DE LOS PABELLONES 3 Y 4, PRESENTAN FISURAS; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LOS PISOS Y AZOTEAS DEL PABELLÓN 3 Y 4.	
3. TABLEROS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO INSTALADO.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	24
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	24
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	24
IX. CONCLUSIONES	24
X. RECOMENDACIONES	25
APÉNDICES	

INFORME DE HITO DE CONTROL N° 11622-2023-CG/SUNI-SCC

PROYECTO “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR EN LA SEDE ACADÉMICA CNI, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE, FUNDO SAN LUIS DEL DISTRITO DE SAN LUIS - PROVINCIA DE CAÑETE - DEPARTAMENTO DE LIMA”

HITO DE CONTROL N° 5: “AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A JUNIO DE 2023”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por la Subgerencia de Control de Universidades de la Contraloría General de la República, mediante el oficio n.° 000060-2022-CG/SUNI de 21 de abril de 2022, oficio n.° 000160-2022-CG/SUNI de 29 de setiembre de 2022 y oficio n.° 000209-2022-CG/SUNI de 22 de diciembre de 2022, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 02-L353-2023-016, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificado mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 10 de agosto de 2022.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si la ejecución de la obra “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima”, se efectúa de acuerdo al expediente técnico, contrato de obra y a las normas técnicas aplicables, según corresponda.

2.2 Objetivo específico

Determinar si el avance físico y financiero de obra cumplen con las especificaciones técnicas, conforme a lo establecido en el expediente técnico y normativa aplicable.

III. ALCANCE

El servicio de Control Concurrente se desarrolló al Hito de Control n.° 5 “Avance de ejecución de la obra a junio de 2023” del proyecto “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima” con código unificado de inversiones n.° 2444577 y ha sido ejecutado del 7 al 14 de junio de 2023, habiéndose realizado una visita a las instalaciones donde se ejecuta el proyecto.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL

4.1 Proceso en curso

El proceso en curso materia del servicio de Control Concurrente, corresponde a la ejecución contractual del proyecto “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima”, en adelante “Proyecto” en su periodo de ejecución, a cargo de la Universidad Nacional de Cañete en adelante “Entidad”.

Descripción de proyecto

El proyecto fue declarado viable el 28 de mayo de 2019, por la Oficina de Programación Multianual de Inversión (OPMI), por un monto de S/ 15 316 719,56 (quince millones trescientos dieciséis mil setecientos diecinueve con 56/100 soles).

Gráfico n.º 1
Ubicación del proyecto



Fuente: Ubicación mapa google maps: <https://goo.gl/maps/UUJGBSVuGQZ8CeF46>

El proyecto tiene como objetivo principal brindar acceso a servicios académicos y administrativos que cumplan estándares de calidad, a la población estudiantil de la sede académica CNI de la Universidad Nacional de Cañete.

La elaboración del expediente técnico del proyecto estuvo a cargo del Consorcio LOD 500, que fue aprobado por la Entidad mediante la Resolución de Comisión Organizadora n.º 082-2020-UNDC de 7 agosto de 2020, por un monto de S/ 19 177 502,89; que posteriormente fue reformulado y aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 128-2020-UNDC de 10 de noviembre de 2020, con un plazo de ejecución de obra de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario y un monto S/ 17 748 847,14 (diecisiete millones setecientos cuarenta y ocho ochocientos cuarenta y siete con 14/100 soles); tal como se muestra a continuación:

Cuadro n.º 1
Presupuesto según expediente técnico

Descripción		Total
011	Obras provisionales	182 785,33
012	Estructuras	4 085 336,42
013	Arquitectura	3 631 989,22
014	Instalaciones sanitarias	393 606,35
015	Instalaciones eléctricas y mecánicas	1 306 695,84
016	Instalaciones de comunicaciones	477 310,63
017	Gestión de impacto ambiental	39 900,00
019	Seguridad	10 228,30
Costo directo		10 127 852,09
Gastos generales (9%)		913 665,00
Gastos generales por Covid-19		344 692,49
Utilidades (7%)		708 949,65
Sub total		12 095 159,23
IGV (18%)		2 177 128,66
Presupuesto referencial		14 272 287,89
Mobiliario y equipamiento		1 273 162,85
Capacitaciones		285 497,15

Descripción	Total
Supervisión (sup.obras civiles+sup.equipo y mob+sup.capacitación)	888 685,73
Liquidación (liq. Equi y mob.+ liq. Capacitación)	13 503,17
Gestión de riesgos	663 500,18
Expediente técnico	274 926,30
Supervisión del expediente técnico	77 283,87
Total presupuesto	17 748 847,14

Fuente: Resolución de Comisión Organizadora n.°128-2020-UNDC de 10 de noviembre de 2020.

Elaborado por: Comisión de Control.

Contrato de ejecución de la obra

Mediante Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNDC para la contratación de la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima”, se otorgó la buena pro al Consorcio Maja Sur en adelante el “Contratista” quien suscribió el contrato n.° 002-2021-UNDC de 22 de junio de 2021, por el monto ascendente de S/ 13 829 846,96 (trece millones ochocientos veintinueve mil ochocientos cuarenta y seis con 96/100 soles), incluido IGV y un plazo de ejecución de 450 días calendario en el marco de la Ley de Contrataciones y su Reglamento.

Cuadro n.° 2
Presupuesto Contratado

Descripción	Total
Costo directo	9 838 710,26
Gastos generales 12,02%	1 182 612,97
Gastos generales por Covid 19	344 692,49
Utilidad 3,60%	354 193,57
Sub total	11 720 209,29
IGV 18,00%	2 109 637,67
Total	13 829 846,96

Fuente: Contrato n.° 002-2021-UNDC de 22 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Contrato de supervisión

Para el inicio de la obra, la Entidad designó al ingeniero Miguel Noa Gonzáles, como inspector de obra, quien estuvo a cargo de las actividades de inspección hasta la contratación de la supervisión mediante el procedimiento de selección adjudicación simplificada AS-SM-6-2021-CS-UNDC-1 derivado del concurso público n.° 002-2020-UNDC/CS, para la contratación del servicio de consultoría para la supervisión de la obra.

Como resultado del referido procedimiento de selección se suscribió el contrato n.° 014-2021-UNDC de 12 de noviembre de 2021, entre la Entidad y el Consorcio Santa Fe, por el monto de S/ 775 906,68 (setecientos setenta y cinco mil novecientos seis con 68/100 soles) y un plazo de prestación del servicio de cuatrocientos ochenta (480) días calendario (450 y 30 días calendario para ejecución y liquidación, respectivamente); después de cinco (5) meses, con Resolución de Comisión Organizadora n.° 056-2022-UNDC de 8 de abril de 2022, la Entidad declaró la nulidad de oficio, por la causal prevista en el literal b) del numeral 44.2 del artículo 44° del TUO de la Ley de Contrataciones debido a que el contratista presentó un documento falso al momento de formalizar el contrato.

De esta manera, la Unidad de Abastecimiento de la Entidad realizó el procedimiento de selección Contratación Directa n.° 002-2022-UNDC/OEC para la contratación del servicio de consultoría de obra - supervisión de obra, otorgando la buena pro el 17 de mayo de 2022 a la consultora Alan Alfredo Huamán Yucra en adelante la “Supervisión”, por el monto de S/ 391 196,62 (trescientos

noventa y un mil ciento noventa y seis con 62/100 soles) y un plazo de prestación del servicio de doscientos diez (210) días calendario (180 y 30 días calendario para ejecución y liquidación, respectivamente)¹ formalizándose así el contrato de supervisión n.° 006-2022-UNDC de 24 de mayo de 2022, que posteriormente se amplió el plazo de ejecución a doscientos veintiséis (226) días calendario a través de la adenda n.° 1 de 30 de junio de 2022.

Estado actual de la ejecución del contrato de obra

De la información remitida por la Entidad, se verificó que la obra inició su ejecución el 21 de julio de 2021 y tiene programada su culminación el 13 de octubre de 2022, la misma que fue suspendida desde el 8 de abril al 31 de mayo de 2022 y con carta n.° 112-2022-UNDC/DGA/UEI-MNG de 17 de junio de 2022, la Entidad comunicó al contratista la aprobación del calendario de avance de obra actualizado, donde se identificó el reinicio de obra a partir del 1 de junio de 2022 y programándose la culminación de obra para el 6 de diciembre de 2022; sin embargo, posteriormente se solicitaron y se aprobaron las ampliaciones de plazos siguientes:

- Mediante Resoluciones de Dirección General de Administración n.°s 227 y 228-2022-DGA-UNDC, se denegaron las ampliaciones de plazos n.°s 2 y 1, respectivamente.
- Con Resolución de Dirección General de Administración n.° 226-2022-DGA-UNDC de 26 de octubre de 2022, se aprueba la ampliación de plazo n.° 05, por adicional n.° 04, por un plazo de veinticuatro (24) días calendario, para su ejecución, que afectan la ruta crítica y supera la fecha contractual de término de obra, teniendo como nueva fecha de término contractual el 30 de diciembre del 2022.
- Asimismo, a través de la Resolución de Dirección General de Administración n.° 227-2022-DGA-UNDC de 26 de octubre de 2022, la Entidad aprobó la solicitud de ampliación de plazo n.° 03 por el adicional de obra n.° 01, por un plazo de sesenta y dos (62) días calendarios para su ejecución, siendo la nueva fecha de término contractual el 06 de febrero del 2023.
- Mediante Resolución de Dirección General de Administración n.° 228-2022-DGA-UNDC de 26 de octubre de 2023, se aprueba la ampliación de plazo n.° 04 por el adicional de obra n.° 03, por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendario para su ejecución, siendo su nueva fecha de término contractual el 19 de enero de 2023.

Asimismo, el 1 de febrero de 2023 mediante acta de suspensión de obra, el contratista, la supervisión y la Entidad, acordaron que a partir de dicha fecha se suspende el plazo de ejecución de obra, hasta que se cuente con energía definitiva para tablero general normal (TGN) y tablero general de emergencia (TGE), que originaron la paralización de los trabajos; asimismo, establecieron que ello no suponía el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos a favor del contratista y supervisión.

El 30 de mayo de 2023, se reinició la ejecución de la obra, después de una suspensión de ciento dieciocho (118) días, contando con energía definitiva para tablero general normal (TGN)², teniendo como fecha de término contractual el día 4 de junio del 2023, y la solución técnica al tablero general de emergencia (TGE) se dará con la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra n.° 07³.

¹ Según lo señalado en el contrato de supervisión n.° 006-2022-UNDC de 24 de mayo de 2022.

² Mediante orden de servicio n.° 0000165-2023 de 13 de marzo de 2023, se contrató el servicio de empalme y adecuación de la alimentación eléctrica en baja tensión desde el tablero general normal (TGN) ubicado en la subestación al tablero td-7 para la obra.

³ De acuerdo a lo indicado en el acta de reinicio de obra 2 de 29 de mayo de 2023.

Posteriormente, mediante la Resolución de Dirección General de Administración n.° 143-2023-DGA-UNDC de 2 de junio de 2023, se aprueba la ampliación de plazo n.° 06, por adicional n.° 05, periodo de 26 días calendario, siendo su nueva fecha de término contractual el 30 de junio de 2023.

Con lo señalado, se determinó que se aprobó seis (6) adicionales de obra, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 3
Adicionales de obra

N° Adicional	Importe S/	Detalle	Documento de aprobación
Adicional n.° 01	56 788,80	Deductivo vinculante n.° 1 por cambio de tubería Schudule 40 enterrada de la red de agua contra incendio (ACI) considerada en el expediente técnico.	Resolución de Dirección General de Administración n.° 151-2022-DGA-UNDC de 12 de setiembre de 2022
Adicional n.° 02	12 730,63	Deductivo vinculante n.° 2 por adicionales en las redes de desagüe no contempladas en el expediente técnico contractual.	Resolución de Dirección General de Administración n.° 152-2022-DGA-UNDC de 12 de setiembre de 2022
Adicional n.° 03	49 039,38	Modificación de escaleras n.° 3 y 4 por deficiencias en el diseño original del expediente técnico.	Resolución de Dirección General de Administración n.° 153-2022-DGA-UNDC de 12 de setiembre de 2022
Adicional n.° 04	2 427,77	Deductivo vinculante n.° 4 por modificaciones en losas de ascensor	Resolución de Dirección General de Administración n.° 154-2022-DGA-UNDC de 12 de setiembre de 2022
Adicional n.° 05	129 236,85	Adicional por las veredas y contra zócalos exteriores.	Resolución de Dirección General De Administración n.° 094-2023-DGA-UNDC de 28 de abril de 2023.
Adicional n.° 06	92 368,00	Adicional por el cercamiento acústico de entre piso de los niveles 2 y 3 frente a muro cortina del bloque 2 y 4, mejoramiento de barandas en hall de escalera interior de los bloques 1 y 3, cerramiento en azotea de ducto de SS.HH mejoramiento de pérgolas, entre otros.	Resolución de Dirección General De Administración n.° 133-2023-DGA-UNDC de 29 de mayo de 2023.

Fuente: Oficio n.° 457-2023-UNDC/CO/AOM/P de 8 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Por otro lado, en la valorización n.° 19 correspondiente al 30 y 31 de mayo de 2023, se reportó un avance físico real acumulado de 98,96% frente a un avance físico programado acumulado de 99,50%; y un avance valorizado real acumulado de S/ 13 672 843.59 (trece millones seiscientos setenta y dos mil ochocientos cuarenta y tres con 59/100 soles) frente a un avance valorizado programado acumulado de S/ 13 760 832,56 (trece millones setecientos sesenta mil ochocientos treinta y dos con 56/100 soles). En tal sentido, el estado de avance físico de la obra se encuentra **“Atrasado”**.

Cuadro n.° 4
Avance físico y financiero de la obra al mes de mayo de 2023

AVANCE FÍSICO				
Compon ente	Entregables programados Acumulado (1)	Entregables presentados Acumulado (2)	(% de avance) (2) / (1)	Estado de avance físico (*)
Ejecución	99,50 %	98,96%	99,46	Atrasado
AVANCE FINANCIERO				
Compon ente	Monto Presupuestado	Monto Financieramente Ejecutado ⁴	Saldo	% de avance Financiero
Ejecución	S/ 13 829 846,97	S/ 13 672 843.59	S/ 157 003,38	98.86%

Fuente: Valorización de obra n.° 19 correspondiente al mes de mayo de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Menor de 100%: atrasada; Igual a 100%: dentro del cronograma; mayor a 100%: adelantada.

⁴ El monto financiero ejecutado está conformado por la valorización acumulada hasta el mes de mayo de 2023 y el pago por adelanto directo y materiales.

Asimismo, en la valorizaciones n.ºs 1 correspondiente al 30 y 31 de mayo de 2023 de los adicionales n.ºs 05 y 06, se reportó un avance físico real acumulado y un avance valorizado programado acumulado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 5
Avance físico y financiero de los adicionales n.ºs 5 y 6

AVANCE FÍSICO				
Adicionales n.º	Entregables programados Acumulado (1)	Entregables presentados Acumulado (2)	(% de avance) (2) / (1)	Estado de avance físico (*)
5	6,51%	7.06%	108,45	Adelantado
6	3.41%	6.33%	185,63	Adelantado
AVANCE FINANCIERO				
Adicionales n.º	Monto Presupuestado	Monto Financieramente Ejecutado ⁵	Saldo	% de avance Financiero
5	S/ 129 236,85	S/ 9 125,79	S/ 120 111,06	92.94%
6	S/ 107 547,11	S/ 5849,19	S/ 101 697,92	94.56%

Fuente: Valorizaciones n.ºs 1 correspondiente al mes de mayo de 2023, de los adicionales de obra n.ºs 5 y 6

Elaborado por: Comisión de Control.

(*) Menor de 100%: atrasada; Igual a 100%: dentro del cronograma; mayor a 100%: adelantada.

Los datos importantes del proyecto se encuentran en la ficha técnica, adjunta al presente informe (Apéndice n.º 1).

4.2 Inspección selectiva a la instalación del proyecto, en el distrito San Luis, provincia de Cañete, región Lima.

Durante los días 8 y 9 de junio de 2023, la Comisión de Control realizó una visita de inspección a la obra, con el fin de verificar selectivamente el avance de ejecución de la obra, al mes de junio de 2023, dejándose constancia en el acta de inspección física de obra n.º 001-2023-CG/SUNI-CAÑETE-CC-H5 de 9 de junio de 2023.

4.3 Unidades orgánicas de la Entidad a cargo de las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 5.

De acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Cañete, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora n.º 124-2020-UNDC de 30 de octubre de 2020, las unidades orgánicas de la Entidad que intervienen en las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 5 "Avance de ejecución de la obra a junio de 2023"⁶, son las siguientes:

Dirección General de Administración.

Es el órgano de apoyo dependiente del Rectorado; responsable de la gestión administrativa, encargándose de gestionar los recursos materiales, económicos y financieros para satisfacer las necesidades de las unidades de organización de la UNDC.

Que tiene entre las principales funciones, las siguientes:

- Planear, organizar, dirigir y controlar los sistemas administrativos de gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería, adicionalmente lo correspondiente a ejecución de inversiones y tecnologías de la información.

⁵ El monto financiero ejecutado está conformado por la valorización acumulada hasta el mes de mayo de 2023 y el pago por adelanto directo y materiales.

⁶ Con fecha corte de visita de inspección física de obra de 9 de junio de 2023.

- Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- Participar en coordinación con la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la Entidad, así como conducir su fase de ejecución.
- Cautelar que los recursos económicos, financieros, presupuestales y humanos sean administrados correctamente, de conformidad a las normas legales vigentes.

Unidad Ejecutora de Inversiones

La Unidad Ejecutora de Inversiones, es la unidad orgánica responsable de la fase de Ejecución del Ciclo de Inversión, asimismo se encarga de la implementación, mantenimiento y supervisión del desarrollo de la infraestructura universitaria. Se encuentra sujeta al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones que tiene las funciones siguientes:

- Cautelar que se mantenga la concepción técnica, económica y dimensionamiento de los proyectos de inversión durante la ejecución física de estos.
- Realizar el seguimiento de las inversiones y efectuar el registro correspondiente en el Banco de Inversiones.
- Elaborar el expediente técnico o documento equivalente de los proyectos de inversión, sujetándose a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenido en la ficha técnica o estudio de pre inversión, según corresponda.
- Registrar mensualmente la información de la ejecución de cada inversión de la Entidad en el banco de inversiones.

4.4 Actividades que forman parte del Hito de Control n.º 5

Las actividades que forman parte del Hito de Control n.º 5 “Avance de ejecución de la obra a junio de 2023”, y que se evaluaron fueron, la ejecución física de la obra y control de calendario de avance de obra.

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la visita de inspección de obra (revisión selectiva) y análisis a la información vinculada al servicio de Control Concurrente realizada en el Hito de Control n.º 5 “Avance de ejecución de la obra a junio de 2023”, se han identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima”, la cual se expone a continuación.

1. AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZA QUE LAS PARTIDAS QUE SE EJECUTAN CUMPLAN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE OBRA.

El 8 y 9 de junio de 2023, la Comisión de Control llevo a cabo la visita de inspección física de obra conjuntamente con el representante de la Entidad y el contratista, a fin de verificar selectivamente el avance de ejecución de la obra, siendo que de dicha revisión se advirtió la ausencia del personal profesional clave propuesto por el supervisor y contratista, tal como se detalla a continuación:

- **Ausencia del personal clave propuesto por el supervisor - consultora Alan Alfredo Huamán Yucra:**

El 24 de mayo de 2022, se suscribió el contrato n.º 006-2022-UNDC⁷, para la supervisión de la obra del proyecto “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis – provincia de Cañete – departamento de Lima”, donde en la cláusula segunda se establece el objeto del contrato y se describe al personal profesional y su respectiva participación; tal como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 6

Participación del personal profesional de la supervisión

DESCRIPCIÓN EQUIPO TÉCNICO	PARTICIPACIÓN
PERSONAL PROFESIONAL	
INGENIERO CIVIL (JEFE SUPERVISIÓN)	100%
ESPECIALISTA EN CALIDAD	75%
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	100%
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	75%
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	50%
ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS	50%

Fuente: Cláusula segunda del contrato n.º 006-2022-UNDC de 24 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control

Durante la visita⁸ realizada, se observó que se ejecutan trabajos correspondientes a partidas contractuales y prestaciones adicionales de obra n.ºs 05 y 06, sin contar con la presencia del jefe de supervisión y del especialista de arquitectura (personal clave de la supervisión), a pesar que según el contrato en mención se estableció la permanencia del 100% de dicho personal.

Al respecto, durante la visita a la obra del 8 de junio de 2023, el representante de la Entidad informó que la empresa consultora encargada de la supervisión, ha solicitado el cambio del jefe de supervisión, y que dicha solicitud se encuentra en trámite para el pronunciamiento de la Entidad; sin embargo, no efectuó comentario alguno sobre el especialista de arquitectura.

Asimismo, el día viernes 9 de junio de 2023, solo se contó con la presencia del especialista de arquitectura, siendo que dicho profesional indicó que desde el 30 de mayo (fecha de reinicio de obra⁹) al 8 de junio de 2023 ha realizado trabajo remoto, lo señalado se dejó constancia en el Acta de Inspección Física de Obra¹⁰.

En adición a ello, la Comisión de Control, realizó la revisión de las anotaciones del cuaderno de obra, correspondiente al periodo de reinicio de obra a la fecha de la visita de inspección física (30 de mayo de 2023 hasta el 9 de junio de 2023), donde se identificó que el jefe de supervisión únicamente suscribió los asientos n.ºs 445 y 446, ambas con fecha del sábado 3 de junio de 2023.

7 Contrato n.º 006-2022-UNDC de 24 de mayo de 2022, para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis – provincia de Cañete – departamento de Lima”, suscrita entre la Universidad Nacional de Cañete (en adelante la “Entidad”), y la empresa consultora Alan Alfredo Huamán Yucra (en adelante la “Supervisión”).

8 Inspección física de obra realizada el 8 y 9 de junio de 2023.

9 Reinicio de obra, 30 de mayo de 2023.

10 Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-CG/SUNI-CAÑETE-CC-H5, de 9 de junio de 2023, suscrita por el representante de la Entidad, residente de obra, especialista de arquitectura de la supervisión y la Comisión de Control.

Al respecto, cabe precisar que el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹¹, permite excepcionalmente que el supervisor (contratista¹²) pueda solicitar a la Entidad le autorice la sustitución del profesional propuesto, está también establece que dicha solicitud debe realizarse con 15 días de anticipación, es decir, antes que el contratista termine su relación contractual con el profesional a ser sustituido, **a fin de garantizar que se realice el control de la ejecución de la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones contractuales así como absolver las consultas del contratista, con el profesional acreditado.**

Es importante también señalar que, las **especificaciones técnicas generales** del expediente técnico del proyecto¹³, establece procedimientos y normas para la ejecución de la obra en mención, entre las cuales señala que toda actividad a ejecutarse, materiales e insumos a utilizarse en obra, deberá de contar previamente con **la autorización y aprobación del supervisor de la obra**, asimismo se debe contar con pruebas, análisis o ensayos según corresponda, dichos acontecimientos y avances deberá anotarse día a día en el cuaderno de obra.

A continuación, se describe las partidas que se ejecutaban el 8 y 9 de junio de 2023, sin contar con la presencia del jefe de supervisión:

- Partidas Contractuales:

03.08. Puertas, puertas contraplacadas: Se observó que se realizan trabajos de acabado e instalación de puertas en el bloque 4 del tercer nivel y azotea (cocina, depósito y cuarto de tableros), según se muestra las siguientes vistas fotográficas:

Fotografías n.ºs 1 y 2
Instalación de puertas contraplacadas



Fuente: Visita de inspección física realizada el día 9 de junio de 2023.

¹¹ Aprobado por Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020, establece en su numeral 190.5 del artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, "La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución".

¹² En el anexo n.º 1, Definiciones, define al Contratista "El proveedor que celebra un contrato con una Entidad de conformidad con las disposiciones de la Ley y el Reglamento."

¹³ Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 082-2020-UNDC de 07 agosto de 2020, posteriormente se aprueba el expediente técnico reformado, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 082-2020-UNDC de 10 de noviembre de 2020.

03.09.03.04 Platina de aluminio en encuentros de piso y pared: Se observó que se realiza trabajos en altura¹⁴, en la cual se ejecuta el relleno de juntas de construcción, tal como se muestra en la siguiente vista fotográfica:

Fotografía n.º 3

Relleno de juntas de construcción con platina de aluminio



Fuente: Visita de inspección física realizada el día 9 de junio de 2023.

05.06.02.02 Suministro e instalación de protección para los condensadores: Se observó que se realizan trabajos de soldadura de barandas en protección de condensadores del tercer nivel (**fotografías n.ºs 4 y 5**), actividad que correspondería a trabajos en caliente¹⁵.

Fotografías n.ºs 4 y 5

Trabajos de soldadura en protección de condensadores



Fuente: Visita de inspección física realizada el día 9 de junio de 2023.

- Prestación adicional de obra n.º 05 – inicio ejecución 30 de mayo de 2023

02.01 MOVIMIENTO DE TIERRAS

¹⁴ Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo

Trabajos de alto riesgo: **Trabajos en altura**, espacios confinados, trabajos en caliente, manipulación de materiales peligrosos, trabajos con energía eléctrica, excavaciones y zanjas entre otros.

¹⁵ Ley 29783 de Seguridad y Salud en el Trabajo

Trabajos de alto riesgo: Trabajos en altura, espacios confinados, **trabajos en caliente**, manipulación de materiales peligrosos, trabajos con energía eléctrica, excavaciones y zanjas entre otros.

02.01.03.01 Relleno masivo con material de préstamo c/ equipo: según **Especificaciones Técnicas** de la partida establece que: "(...) el suministro, transporte, colocación y compactado del material debe cumplir con los alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto y aprobados por el Supervisor (...)", respecto al método de ejecución señala que: "El Supervisor solo autorizara la colocación de material granular de relleno, cuando la superficie sobre la cual debe asentarse, tenga la densidad establecida en las especificaciones correspondientes, así como de las cotas alineamientos, pendientes y dimensiones indicados en los planos del proyecto y aprobado por el supervisor", asimismo para la compactación señala que: "Se conformará y compactará con el equipo aprobado por el supervisor y se realizará controles de calidad", sin embargo, al no contar con la permanencia del personal clave de la supervisión estos protocolos no se están dando.

Fotografías n.ºs 6 y 7

Movimiento de tierra: excavación y relleno con material de préstamo



Fuente: Visita de inspección física realizada el día 8 de junio de 2023.

03.05.03.04 Encofrado y Desencofrado para veredas exteriores: Se observó que realizan trabajos de encofrado sin contar con los EPP básicos¹⁶, tal como se muestra en las siguientes vistas fotográficas:

Fotografías n.ºs 8 y 9

Trabajos de encofrado en veredas



Fuente: Visita de inspección física realizada el día 9 de junio de 2023.

¹⁶ Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción, artículo 13, EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) establece: "El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, casco, gafas de seguridad y guantes"

03.02.03.03 Vereda de concreto 175 kg/cm² E=4" semipulido y bruñado s/diseño para fachada exterior: Según **especificaciones técnicas**, en su descripción señala: "(...) el constructor suministrara un concreto con la resistencia a la rotura a los 28 días que se indican en los planos correspondientes y con un **asentamiento que no exceda de 4"**, y se someterá su aprobación del Supervisor por las dosificaciones que propone usar (...)" ; sin embargo, durante la inspección física de obra se evidencia que el concreto utilizado para veredas es de un slump de 5.5", mas no de 4" establecido en las especificaciones técnicas, tal como se puede observar en la vista fotográfica:

Fotografías n.ºs 10 y 11
Veredas con slump de concreto de 5.5"



Fuente: Visita de inspección física realizada el día 9 de junio de 2023.

- **Prestación adicional de obra n.º 06 – inicio ejecución 30 de mayo de 2023**

03.15.01.01 cielo raso tabique con placa de yeso estándar 1/2", perfil 89 con aislamiento acústico: Se observó que realizan trabajos de estructura de cerramiento, sin contar con los EPP básicos¹⁷, tal como se muestra en la vista fotográfica siguiente:

Fotografías n.º 12
Trabajos de soldadura en protección de condensadores



Fuente: Visita de inspección física realizada el día 9 de junio de 2023.

¹⁷ Norma G.050 Seguridad Durante la Construcción

Artículo 13 EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL (EPI) establece: "El EPI básico, de uso obligatorio mientras el trabajador permanece en obra se compone de: uniforme de trabajo, botines de cuero con puntera de acero, **casco, gafas de seguridad y guantes**"

De lo expuesto, se advierte que los trabajos efectuados por el contratista, durante los días 8 y 9 de junio de 2023, no se realiza con la presencia de la supervisión, a pesar que el citado Reglamento establece: *“La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra”*¹⁸.

Sobre el particular, la cláusula décimo segunda del contrato n.° 006-2022-UNDC, de supervisión de obra, señala que la ausencia injustificada de la supervisión, conllevará la aplicación de una penalidad, según se detalla en el siguiente **Cuadro n.° 7**.

Cuadro n.° 7
Penalizaciones

N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
13	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado, por ausencia “Ausencia injustificada del inspector o su asistente en caso de justificarse la penalidad será del 0.25% la ausencia en obras de tres días consecutivos o 05 alternas (...)”	0.5 % del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
(...)			

Fuente: Contrato n.° 006-2022-UNDC de 24 de mayo de 2022.

Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme a lo indicado, se ha evidenciado que durante los días 8 y 9 de junio de 2023 se ejecutan trabajos correspondientes a partidas contractuales y prestaciones adicionales de obra n.° 05 y n.° 06, sin contar con la presencia del jefe de supervisión, asimismo, durante el periodo de 30 de mayo al 8 de junio de 2023, no se contó con la presencia del profesional especialista de arquitectura propuesto por la supervisión lo cual podría afectar la correcta ejecución y calidad de la obra.

- **Ausencia del personal clave propuesto por el contratista - Consorcio Maja Sur:**

El contrato n.° 002-2021-UNDC de 22 de junio de 2021¹⁹, suscrito entre el Consorcio Maja Sur y la Entidad para la ejecución de la obra: “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima”, en su cláusula tercera señala al personal profesional clave propuesto para la ejecución de la obra, entre los cuales se encuentran los ingenieros Edson Nobby Ramos Bravo, Especialista Ingeniero Electricista y Daniel Arturo Gheresi Mendoza, Especialista Ingeniero de Seguridad.

Asimismo, de acuerdo al cronograma de participación de plantel profesional clave del contratista correspondiente al mes de junio de 2023²⁰, los citados especialistas tenían su programación de participación el 8 y 9 de junio de 2023, respectivamente, tal como se señala en las imágenes siguientes:

¹⁸ Numeral 187.1 del artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor, Del Reglamento de Contrataciones del Estado, aprobado con Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo n.° 377-2019-EF y el Decreto Supremo n.° 168-2020-EF, publicado el 30 de junio de 2020.

¹⁹ Suscrita en razón a la Licitación Pública n.° 002-2020-CS-UNDC Primera Convocatoria, donde el Consorcio Maja Sur fue acreedor de la buena pro.

²⁰ Remitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNDC mediante oficio n.° 457 - 2023-UNDC/CO/AOM/P de 8 de junio de 2023.

Imágenes n.ºs 1 y 2
Cronograma de participación de plantel profesional clave del contratista – junio 2023

INGENIERO ELECTRICISTA	JUNIO	ARQUITECTO	JUNIO
VISITA 1	jueves, 1 de junio de 2023	VISITA 1	jueves, 1 de junio de 2023
VISITA 2	viernes, 2 de junio de 2023	VISITA 2	viernes, 2 de junio de 2023
VISITA 3	sábado, 3 de junio de 2023	VISITA 3	sábado, 3 de junio de 2023
VISITA 4	miércoles, 7 de junio de 2023	VISITA 4	viernes, 9 de junio de 2023
VISITA 5	jueves, 8 de junio de 2023	VISITA 5	sábado, 10 de junio de 2023
VISITA 6	lunes, 12 de junio de 2023	VISITA 6	jueves, 15 de junio de 2023
VISITA 7	martes, 13 de junio de 2023	VISITA 7	viernes, 16 de junio de 2023
VISITA 8	jueves, 29 de junio de 2023	VISITA 8	martes, 27 de junio de 2023
VISITA 9	viernes, 30 de junio de 2023	VISITA 9	miércoles, 28 de junio de 2023
N° VISITAS	9 días	N° VISITAS	9 días

Fuente: Cronograma de participación de plantel profesional clave del contratista correspondiente al mes de junio de 2023.

Sin embargo, de la visita de inspección física de obra realizada los días 8 y 9 de junio de 2023 donde se suscribió el acta de inspección física de obra n.º 001-2023-CG/SUNI-Cañete-CC-H5, la Comisión de Control advirtió la ausencia del personal clave del contratista, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 8
Personal clave ausente en obra durante la visita realizadas por la Comisión de Control

Item	Fecha	Personal clave	Cargo	Especialidad	Observación
1	08/06/2023	Edson Nobby Ramos Bravo	Especialista Ingeniero Electricista	Ingeniero Mecánico Eléctrico	Ausente en obra
2	09/06/2023	Daniel Arturo Gheri Mendoza	Especialista Ingeniero de Seguridad	Ingeniero de Higiene y Seguridad Industrial	Ausente en obra

Fuente: Acta de inspección física de obra n.º 001-2023-CG/SUNI-Cañete-CC-H5 de 9 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

Sobre el particular, el antes mencionado contrato establece en la cláusula décima quinta: penalidades, el cobro de penalidades cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos del íntegro del plazo de ejecución, de acuerdo a su cronograma de participación, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.º 9
Penalidad de acuerdo al contrato

N°	Penalizaciones	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, de acuerdo a su cronograma de participación, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	1 UIT por cada día de ausencia del personal en obra en el plazo previsto.	Según informe de verificación del supervisor de obra o la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNDC

Fuente: Contrato n.º 002-2021-UNDC de 22 de junio de 2021.

Elaborado por: Comisión de Control.

Asimismo, el numeral 190.1 del artículo 190º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala: “Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.”

De lo expuesto se advierte que el contratista no cumple con tener en obra a su personal profesional clave que garantice la correcta ejecución y calidad de la obra.

Los hechos advertidos contravienen los siguientes dispositivos legales y contractuales:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF y publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

“(…)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (…)

“(…)

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.

190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. (…)

- **Contrato n.° 006-2022-UNDC de 24 de mayo de 2022, para la supervisión de la obra “Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior en la Sede Académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, Fundo San Luis del distrito de San Luis – provincia de Cañete – departamento de Lima”, suscrita por la Universidad Nacional de Cañete y Alan Alfredo Huamán Yucra.**

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, del proyecto “Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior en la Sede Académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, Fundo San Luis del distrito de San Luis – provincia de Cañete – departamento de Lima”, código único de inversión 2444577, según el siguiente detalle:

A: DESCRIPCION EQUIPO TECNICO	UND	CANTIDAD	COSTO MENSUAL	MESES	PARTICIPACION	PARCIAL	TOTAL PARCIAL
<u>PERSONAL PROFESIONAL</u>							199500.00
INGENIERO CIVIL JEFE SUPERVISION	Und	1.00	9000.00	1.0	1.00	63000.00	
ESPECIALISTA EN CALIDAD	Und	1.00	6000.00	6.5	0.75	29250.00	
ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	Und	1.00	6000.00	6.5	1.00	39000.00	
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Und	1.00	6000.00	6.5	0.75	29250.00	
ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES SANITARIAS	Und	1.00	6000.00	6.5	0.50	19500.00	
ESPECIALISTAS EN INSTALACIONES ELECTRICAS	Und	1.00	6000.00	6.5	0.50	19500.00	
<u>PERSONAL PROFESIONAL TECNICO</u>							
ASISTENTE TECNICO	Und	1.00	6000.00	6.5	1.00	39000.00	47,125.00
TECNICO EN TOPOGRAFIA	Und	1.00	2500.00	6.5	0.50	8125.00	

CLAUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

“(…)

El personal profesional clave propuesto para la ejecución de la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de obra, del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior en la Sede Académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, Fundo San Luis del distrito de San Luis – provincia de Cañete – departamento de Lima", código único de inversión 2444577, por el CONTRATISTA es el siguiente detalle:

PERSONAL CLAVE				
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CIP y/o CAP	CARGO	ESPECIALIDAD
01	MERRY MALDONADO SALDAÑA	61185	JEFE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL
02	MAYRA ROJAS NAJARO	199628	ESPECIALISTA EN CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS	INGENIERO CIVIL
03	KARLA ELIZABETH AYALA QUINTANILLA	19226	ESPECIALISTA EN ARQUITECTURA	ARQUITECTO
04	ODON REYES FONSECA	78772	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL
05	CARMEN JULIOA DE LA CRUZ ALIAGA	141145	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES SANITARIAS	INGENIERO SANITARIO
06	MARIO JESUS QUISPE CCORMANYA	107857	ESPECIALISTA EN INSTALACIONES ELECTRICAS	INGENIERO ELECTRICISTA
PERSONAL NO CLAVE				
N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	Nº CIP y/o CAP	CARGO	ESPECIALIDAD
07	CARLOS MIRANDA BERAMENDI	128161	ASISTENTE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL
08	MISAEAL AARON SULCA TELLO	155411	TÉCNICO EN TOPOGRAFIA	INGENIERO CIVIL

"

CLAUSULA DUODECIMA: PENALIDADES

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará la siguiente penalidad:

Nº	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
(...)			
13	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato reajustado, por ausencia "Ausencia injustificada del inspector o su asistente en caso de justificarse la penalidad será del 0.25% la ausencia en obras de tres días consecutivos o 05 alternas (...)"	0.5 % del monto contractual	Previo informe de la Unidad Ejecutora de Inversiones
(...)	(...)	(...)	(...)"

- **Contrato n.º 002-2021-UNDC de 22 de junio de 2021, suscrito para** ejecución de la obra: "Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis – provincia de Cañete – departamento de Lima".

"(...)

Cláusula décima quinta: Penalidades

"(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Nº	Penalidades	Forma de calculo	Procedimiento
1	Cuando el personal del plantel profesional clave permanece menos de sesenta (60) días calendario o del íntegro del plazo de ejecución, de acuerdo a su cronograma de participación, de conformidad con	1 UIT por cada día de ausencia del personal en	Según informe de verificación del supervisor de obra o la Unidad Ejecutora

	<i>las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.</i>	<i>obra en el plazo previsto.</i>	<i>de Inversiones de la UNDC</i>
(...)	(...)	(...)	(...)"

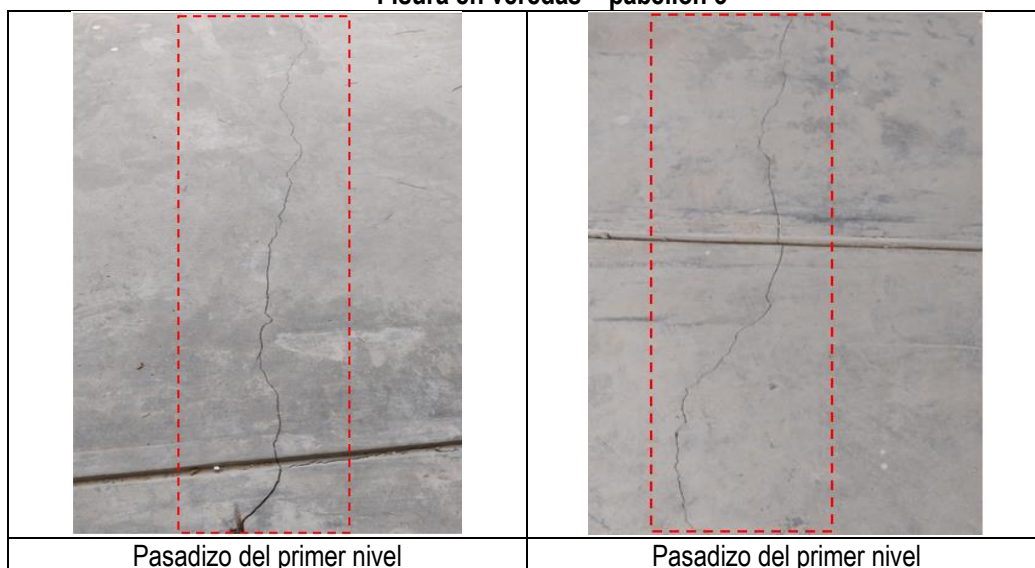
La situación descrita, respecto a la ausencia del personal clave de la supervisión y el contratista; podría afectar la correcta ejecución y calidad de la obra.

2. VEREDAS EN PASADIZOS DE LOS TRES PISOS Y AZOTEA DE LOS PABELLONES 3 Y 4, PRESENTAN FISURAS; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LOS PISOS Y AZOTEAS DEL PABELLÓN 3 Y 4.

De la revisión de la **memoria descriptiva general** del expediente técnico del proyecto²¹, se plantea la construcción de cuatro (4) pabellones de tres (3) niveles con azotea, de edificación moderna con un sistema aporticado, cuyos materiales mixtos son el ladrillo, concreto, asimismo según planteamiento arquitectónico los pabellones se integran mediante pasadizos.

Ahora bien, durante la visita de inspección física a la obra²² realizada por la Comisión de Control, conjuntamente con el representante de Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad de Cañete y el residente de obra, de la revisión selectiva se evidenció fisuras en las veredas de los pasadizos en los tres pisos y azotea del pabellón 3 y 4, tal como se muestra en las vistas fotográficas siguientes:

Fotografías n.ºs 13 y 14
Fisura en veredas – pabellón 3

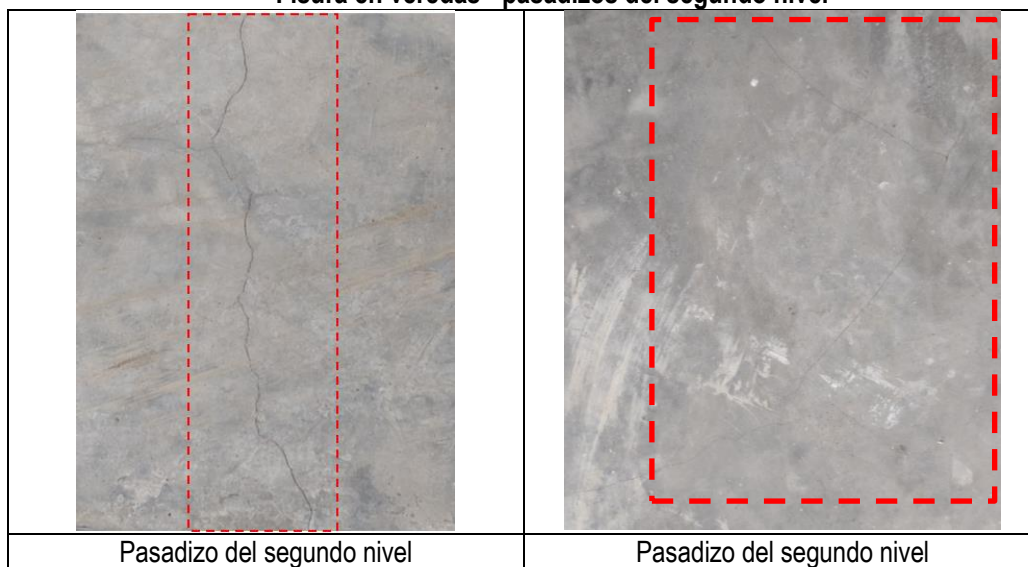


Fuente: Visita de inspección física de 8 y 9 de junio de 2023.

²¹ Expediente Técnico "Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior en la Sede Académica CNI de la Universidad Nacional de Cañete", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 082-2020-UNDC de 7 agosto de 2020, posteriormente se aprueba el expediente técnico reformado, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 128-2020-UNDC de 10 de noviembre de 2020.

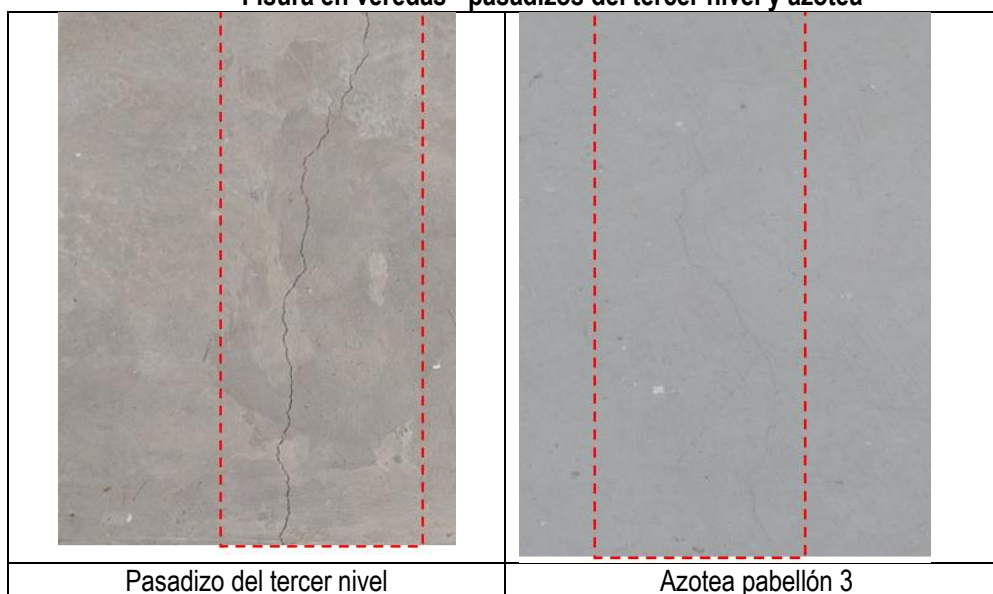
²² Inspección física de obra realizada de manera selectiva el 8 y 9 de junio de 2023, según consta en el Acta de Inspección Física de Obra n.º 001-2023-CG/SUNI-CANETE-CC-H5, de 9 de junio de 2023.

Fotografías n.ºs 15 y 16
Fisura en veredas - pasadizos del segundo nivel



Fuente: Visita de inspección física de 8 y 9 de junio de 2023.

Fotografías n.ºs 17 y 18
Fisura en veredas - pasadizos del tercer nivel y azotea



Fuente: Visita de inspección física de 8 y 9 de junio de 2023.

Al respecto, es importante señalar que las especificaciones técnicas de la especialidad de Estructuras²³ del proyecto, señala procedimientos para la reparación y/o resane del concreto donde establece que: *“toda reparación deberá garantizar que las propiedades estructurales del concreto, así como su acabado, sean superiores o iguales a las del elemento proyectado”*, asimismo la norma ACI

²³ ESPECIFICACIONES TECNICAS EN ESTRUCTURA

02.03. OBRAS DE CONCRETO ARMADO

(...)

G.9. TRATAMIENTO DE LA SUPERFICIE DEL CONCRETO

(...)

Toda reparación deberá garantizar que las propiedades estructurales del concreto, así como su acabado, sean superiores o iguales a las del elemento proyectado. (...).

562²⁴, indica que antes de elegir el tipo de reparación es necesario establecer las causas de la fisuración; por lo que, se deberían revisar los planos, especificaciones técnicas y registros de construcción.

De lo expuesto se evidenció la presencia de fisuras en veredas de los pasadizos en los tres (3) pisos y azotea del pabellón 3 y 4, por lo que corresponde a la Entidad a través de la supervisión identificar las causas de estas fisuras y realizar el tratamiento que corresponda, a fin de garantizar la calidad de la obra.

La situación descrita no ha tomado en cuenta la siguiente normativa:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones aprobado mediante Decreto Supremo n.º 010-2009-VIVIENDA de 8 de mayo de 2009.**

NORMA GE.030

CALIDAD DE LA CONSTRUCCIÓN

Artículo 1.- *El concepto de calidad de la construcción identifica las características de diseño y de ejecución que son críticas para el cumplimiento del nivel requerido para cada una de las etapas del proyecto de construcción y para su vida útil, así como los puntos de control y los criterios de aceptación aplicables a la ejecución de las obras.*

(...)

NORMA G.030

DERECHOS Y RESPONSABILIDADES

Artículo 26.- *El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.*

- **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y publicado en el Diario Oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 *La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato (...)*

La situación descrita, respecto a la presencia de fisuras en veredas de los pasadizos en los tres (3) pisos y azotea del pabellón 3 y 4, podría afectar la calidad y vida útil de la obra de los pisos y azoteas del pabellón 3 y 4.

3. TABLEROS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO INSTALADO.

De la revisión a las especificaciones técnicas y planos del expediente técnico del proyecto²⁵ se identificó que en la ejecución de la obra se plantea la instalación de tableros eléctricos en cada uno de los cuartos eléctricos ubicados en los pabellones de la obra; por lo que en la visita de inspección física a la obra realizada por la comisión de control el 8 de junio de 2023, se revisó los tableros de distribución de forma selectiva, en donde se observó lo siguiente:

²⁴ ACI 562, norma para la evaluación, reparación y rehabilitación de edificaciones de concreto.

²⁵ Expediente técnico, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 082-2020-UNDC de 07 de agosto de 2020 y actualizado mediante Resolución Directoral n.º 128- 2020-UNDC de 10 de noviembre de 2020.

Incumplimiento a las especificaciones técnicas

- a) El citado expediente técnico contempla las especificaciones técnicas por cada especialidad, en relación al componente de instalaciones eléctricas, así el numeral 7.5 **Tableros de Distribución y Estabilizado** establece que los interruptores diferenciales de los circuitos derivados normales deberán tener una corriente de cortocircuito de 10kA, tal como se muestra en la imagen n.º 3:

Imagen n.º 3 Especificación técnica de tablero

Interruptores Diferenciales.	
En todos los circuitos normales se usaran conjuntamente con los interruptores de protección, interruptores diferenciales con la finalidad de detectar corrientes de fuga a tierra del tipo sinusoidal protegiendo a las personas contra riesgos de electrocución y riesgo de incendio a las instalaciones.	
Características:	
- Tensión nominal	: 220VAC
- Tensión aislamiento	: 500VAC
- Capacidad de corriente	: Ver diagramas unifilares
- Clase	: AC
- Sensibilidad	: 30 mA
- Aislamiento	: clase 2.
- Botón de testeo	: Para prueba de funcionamiento correcto del mecanismo de disparo
- Corriente cortocircuito	: 10 kA
- Temp. De funcionamiento	: -25° a 40°C.
- Grado de protección	: IP40.
- Montaje	: riel DIN

Fuente: Expediente Técnico, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 082-2020-UNDC de 07 de agosto de 2020 y actualizado mediante Resolución Directoral n.º 128-2020-UNDC de 10 de noviembre de 2020.

De la revisión selectiva a los tableros de distribución se observó que los **interruptores diferenciales de los circuitos derivados normales de los tableros de distribución “TD2-3” y “TD1-3”**, están equipados con interruptores diferenciales que cuentan con una corriente de cortocircuito de 6000(6kA) (**ver fotografías n.ºs 19 y 20**), mas no con lo descrito en las especificaciones técnicas del expediente técnico 10000(10kA) (**ver imagen n.º 3**).

Fotografías n.ºs 19 y 20 Tablero de Distribución “TD2-3” y Tablero de Distribución “TD1-3” – Interruptores Diferenciales que cuentan con una corriente de cortocircuito de 6000(6kA)



Fuente: Inspección física de obra realizada el día 8 de junio de 2023.

De lo expuesto se advierte que los tableros de distribución no cumplen con lo establecido en las especificaciones técnicas, hecho que no fue advertido por la supervisión que, por el contrario, presentó a la entidad la aprobación de la valorizaciones n.ºs 8 y 17²⁶, correspondientes a los meses de febrero y diciembre de 2022, respectivamente.

- b) El punto “PRUEBAS DE TABLEROS” del numeral **01.11. PRUEBAS Y OPERACIÓN ANTICIPADA** de las especificaciones técnicas del expediente técnico señala que: “(...) El fabricante entregará el protocolo de pruebas a la supervisión para revisión y aprobación (...)”. Por lo que, los tableros deben de contar con su respectivo protocolo de pruebas de fábrica para la aprobación por parte de la supervisión.

Asimismo, en cuanto a metrados la partida **05.01.05.02 Tableros de Distribución, Estabilizados y Fuerza**, señala que se entregará veintiún (21) tableros eléctricos (9 tableros de distribución, 6 tableros estabilizado y 6 tableros de fuerza).

Al respecto, de la revisión a las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 17 presentadas por el contratista, en relación a la entrega de los tableros eléctricos, no se evidencian la totalidad de protocolos de pruebas de fábrica de tableros de distribución, estabilizados y fuerza, siendo que el contratista remitió junto a la valorización n.º 8, solo los protocolos de pruebas de fábrica de cuatro (4) tableros de distribución y de tres (3) tableros estabilizados.

Sin embargo, se ha valorizado la señalada entrega al 100% equivalente a los veintiún (21) tableros, a pesar de no haberse acreditado la ejecución de las pruebas de fábrica necesarias para su aprobación por parte de la supervisión.

En ese sentido, en el siguiente cuadro se detalla el resultado de la verificación realizada a las antes citadas valorizaciones referente a los protocolos de prueba de fábrica de los tableros de distribución, estabilizados y fuerza:

Cuadro n.º 10
Cuadro de resumen de protocolos de pruebas presentados por el contratista

PARTIDA	IDENTIFICACIÓN DE TABLERO	PRESENTÓ PROTOCOLO	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A VALORIZACIÓN N°
05.01.05.02.01.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD1-1)	SI	8
05.01.05.02.02.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD1-2)	SI	8
05.01.05.02.03.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD1-3)	SI	8
05.01.05.02.04.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD1-AZ)	NO	---
05.01.05.02.05.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD2-1)	NO	---
05.01.05.02.06.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD2-2)	NO	---
05.01.05.02.07.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD2-AZ)	NO	---
05.01.05.02.08.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN (TD2-3)	NO	---
05.01.05.02.09.	TABLERO DE DISTRIBUCIÓN AUDITORIO (TD-AU)	SI	8
05.01.05.02.10.	TABLERO ESTABILIZADO BLOQUE 2 Y 3 – PISO 1 (TES1-1)	NO	---
05.01.05.02.11.	TABLERO ESTABILIZADO BLOQUE 2 Y 3 – PISO 2 (TES1-2)	NO	---
05.01.05.02.12.	TABLERO ESTABILIZADO BLOQUE 2 Y 3 – PISO 3 (TES1-3)	NO	---
05.01.05.02.13.	TABLERO ESTABILIZADO BLOQUE 1 Y 4 – PISO 1 (TES2-1)	SI	8
05.01.05.02.14.	TABLERO ESTABILIZADO BLOQUE 1 Y 4 – PISO 2 (TES2-2)	SI	8
05.01.05.02.15.	TABLERO ESTABILIZADO BLOQUE 1 Y 4 – PISO 3 (TES2-3)	SI	8
05.01.05.02.16.	TABLERO FUERZA BLOQUE 2 Y 3 – PISO 1 (TF1-1)	NO	---
05.01.05.02.17.	TABLERO FUERZA BLOQUE 2 Y 3 – PISO 2 (TF1-2)	NO	---
05.01.05.02.18.	TABLERO FUERZA BLOQUE 2 Y 3 – PISO 3 (TF1-3)	NO	---

²⁶ Presentada a la entidad mediante carta n.º 07-2022/ CONS.SANTAFE/UNDC:FundoSanLuis/DYJV de 2 de marzo de 2022 y carta n.º 104-2022-AAHY/CO de 28 de diciembre de 2022.

05.01.05.02.19.	TABLERO FUERZA BLOQUE 1 Y 4 – PISO 1 (TF2-1)	NO	---
05.01.05.02.20.	TABLERO FUERZA BLOQUE 1 Y 4 – PISO 2 (TF2-2)	NO	---
05.01.05.02.21.	TABLERO FUERZA BLOQUE 1 Y 4 – PISO 3 (TF2-3)	NO	---

Fuente: Valorizaciones n.ºs 7, 8 y 17

Elaborado por: Comisión de Control.

Al respecto, es de precisar que, mediante correo electrónico de 12 de junio de 2023, se solicitó al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, los certificados de calidad, protocolos, fichas técnicas de la especialidad de instalaciones eléctricas; sin embargo, a la fecha el citado jefe no remite lo solicitado.

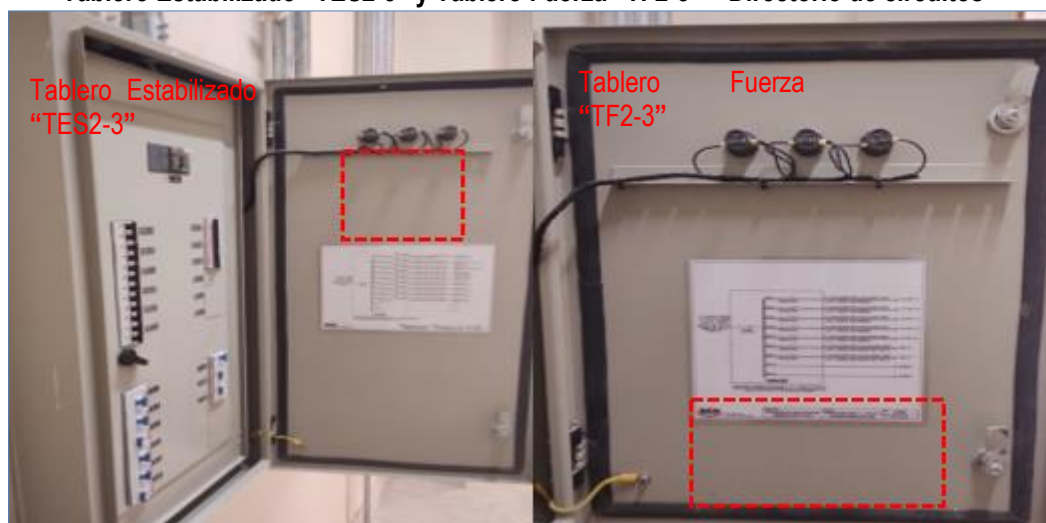
Por ello, de lo expuesto en el párrafo anterior, se advierte que de los veintiún (21) tableros eléctricos entregados (tableros de distribución, estabilizados y fuerza), de catorce (14) de ellos no se ha acreditado la ejecución de las pruebas de fábrica, este hecho no fue advertido por la supervisión que, por el contrario, presentó a la entidad la aprobación de las valorizaciones n.ºs 7, 8 y 17²⁷.

Incumplimiento a las normativas vigentes

- a) **Marcado de Equipos:** Se observó que los tableros de distribución instalados no cuentan con directorio de circuitos, tal como se puede visualizar en las fotografías siguientes:

Fotografías n.ºs 21 y 22

Tablero Estabilizado “TES2-3” y Tablero Fuerza “TF2-3” – Directorio de circuitos



Fuente: Inspección física de obra realizada el día 8 de junio de 2023.

Al respecto, el Código Nacional de Electricidad – Utilización²⁸, señala que:

“(…)

GENERALIDADES TÉCNICAS

“(…)

20-100 Marcado de Equipos²⁹

“(…)

²⁷ Presentada a la entidad mediante carta n.º 16-2022/ CONS.SANTAFE/UNDC:FundoSanLuis/DYJV de 4 de febrero de 2022, carta n.º 07-2022/ CONS.SANTAFE/UNDC:FundoSanLuis/DYJV de 2 de marzo de 2022 y carta n.º 104-2022-AAHY/CO de 28 de diciembre de 2022.

²⁸ Aprobado mediante Resolución por Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM, de 17 de enero de 2006.

²⁹ Cada tablero de distribución deberá tener un listado (directorio) con los nombres de los circuitos y la capacidad de los interruptores termomagnéticos que los protegen.

- (2) En cada tablero de distribución se debe indicar de manera visible y clara, respecto de cada interruptor automático, interruptor o fusible
- (a) La porción de instalación que controla; y
 - (b) La capacidad nominal del dispositivo de sobrecorriente permitido.
- (...)"

De lo expuesto se advierte que los tableros de distribución no cuentan con directorio, por tanto, no cumplen con lo establecido en citada normativa.

Los hechos expuestos en párrafos precedentes advierten que, a pesar del incumplimiento a las especificaciones técnicas del expediente técnico de la obra y normativa aplicable, estos no fueron advertidos por la supervisión que, por el contrario, presentó a la entidad la aprobación de la valorizaciones n.ºs 8 y 17³⁰.

La situación descrita no ha tenido en cuenta lo siguiente:

- **Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado por Decreto Supremo n.º 011-2006-VIVIENDA, publicado en el diario oficial El Peruano el 8 de mayo de 2006.**

"(...)"

Norma G.030 Derechos y Responsabilidades

Artículo 26.- El Constructor es responsable por las fallas, errores o defectos de la construcción, incluyendo las obras ejecutadas por subcontratistas y por el uso de materiales o insumos defectuosos; sin perjuicio de las acciones legales que pueda interponer a su vez en contra de los proveedores, fabricantes o subcontratistas.

(...)"

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado. Aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado en el diario oficial El Peruano el 13 de marzo de 2019.**

"(...)"

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1 La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato

(...)"

- **Expediente técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior en la Sede Académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, Fundo san Luis del Distrito de San Luis, Provincia de Cañete, Departamento de Lima", aprobado mediante Resolución Directoral n.º 082-2020-UNDC de 07 de agosto de 2020 y actualizado mediante Resolución Directoral n.º 128-2020-UNDC de 10 de noviembre de 2020.**

"(...)"

01.11. PRUEBAS Y OPERACIÓN ANTICIPADA

(...)"

- **Prueba de Tableros⁵**

Los tableros eléctricos estarán sujetos a pruebas de rutina de acuerdo con las normas de referencia (IEC 61439-1 y 2) pertinentes para ensamblaje en fábrica. El fabricante entregará el protocolo de pruebas a la supervisión para revisión y aprobación.

Otros equipos ensamblados en fábrica.

El fabricante entregará los protocolos respectivos y las garantías del caso

(...)"

³⁰ Presentada a la entidad mediante carta n.º 07-2022/ CONS.SANTAFE/UNDC:FundoSanLuis/DYJV de 2 de marzo de 2022 y carta n.º 104-2022-AAHY/CO de 28 de diciembre de 2022.

- **Código Nacional de Electricidad - Utilización, aprobado por Resolución Ministerial n.º 037-2006-MEM/DM, de 17 de enero de 2006.**

“(…)

Generalidades Técnicas

“(…)

20-101 Marcado de Equipos

“(…)

- (3) *En cada tablero de distribución se debe indicar de manera visible y clara, respecto de cada interruptor automático, interruptor o fusible*

(a) *La porción de instalación que controla; y*

(b) *La capacidad nominal del dispositivo de sobrecorriente permitido.*

“(…)”

La situación expuesta, respecto al suministro e instalación de tableros, los cuales no cumplen con las especificaciones técnicas y normativa aplicable, podrían afectar la operatividad del sistema eléctrico instalado.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 “Avance de ejecución de la obra a junio de 2023”, se encuentra detallada en el **apéndice n.º 2** del presente informe.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la misma que ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Universidad Nacional de Cañete.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control no emitió reporte de avance ante situaciones adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Las situaciones adversas comunicadas en informes de control anterior respecto del cual la Entidad ha adoptado acciones preventivas y correctivas que han sido comunicadas a la Comisión de Control, se detalla en el **apéndice n.º 3**.

IX. CONCLUSIONES

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 “Avance de ejecución de la obra a junio de 2023” se ha identificado tres (3) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima”, que ha sido desarrollada en el presente informe, siendo la siguiente:

1. La situación adversa n.º 1, identificada durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, respecto a que la ausencia del personal clave de la supervisión y el contratista, no garantiza que las partidas que se ejecutan cumplan con los procedimientos y protocolos establecidos en el expediente técnico, lo cual podría afectar la calidad de obra.

2. La situación adversa n.º 2, identificada durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, respecto a que las veredas en pasadizos de los tres pisos y azotea de los pabellones 3 y 4, presentan fisuras; lo que podría afectar la calidad y vida útil de los pisos y azoteas del pabellón 3 y 4.
3. La situación adversa n.º 3, identificada durante la ejecución del servicio de Control Concurrente, respecto a que los tableros eléctricos de distribución no cumplen con las especificaciones técnicas y normativa aplicable, lo cual podría afectar la operatividad del sistema eléctrico instalado.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete el presente Informe de Hito de Control, que contiene la situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 5 “Avance de ejecución de la obra a junio de 2023”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proyecto “Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima”.
2. Hacer de conocimiento al presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Cañete que debe comunicar a la Comisión de Control las acciones preventivas o correctivas que implemente respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente informe.

Jesús María, 21 de junio de 2023

Nohe Roel Ortiz Velásquez
Supervisor
Comisión de Control

Marisol Yessenia Castillon Chuquispuma
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Erika Rocío Carrera Torres
Subgerente de Control de Universidades

APÉNDICES**APÉNDICE N° 1****FICHA TÉCNICA DEL PROYECTO**

Fecha de Registro	14/10/2022		
I. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD			
Nivel de Gobierno	Gobierno Nacional		
Sector	Educación		
Entidad	Universidad Nacional de Cañete		
Unidad ejecutora	Oficina de Infraestructura y Proyectos de Inversión		
Ubicación del proyecto	Región	Provincia	Distrito
	Lima	Cañete	San Luis
II. INFORMACION GENERAL DEL PROYECTO			
Código Unificado n.°	2444577		
Código SNIP	-----		
Nombre del proyecto	Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima "		
Monto Actualizado	S/ 17 876 889,15	Monto Viable	S/ 15 316 719,56
Informe de Viabilidad	Informe Técnico n.° 007-2019-UF1	Fecha Informe de Viabilidad	28/05/2019
III. EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO			
Resolución de aprobación del Expediente Técnico	Resolución de Comisión Organizadora n.°128-2020-UNDC.	Fecha de aprobación del Expediente Técnico	10/11/2020
IV. INFORMACION GENERAL DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE LA OBRA			
Licitación Pública n.°	L.P. 002-2020-CSUNDC	Fecha de adjudicación de obra	-
Sistema de Contratación	A suma alzada	Contrato n.°:	002-2021-UNDC
Modalidad de Ejecución Contractual	-	Monto Contractual de Obra (S/ con IGV)	S/ 13 829 846,96
Monto Referencial (S/ con IGV)	-	Fecha de suscripción del Contrato	22/06/2021
Nombre del Contratista o Consorcio adjudicado	Consorcio Maja Sur, integrado por las empresas: - MATH Construcción y Consultoría SAC, RUC 20508703911, participación 49%. - AJANI SAC, RUC 20510645261, participación 51%.		
V. INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA			
Código INFOBRAS	109345		
Denominación del Contrato	Contrato de obra: Mejoramiento de los servicios de educación superior en la sede académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima"		
Estado de la Obra	Suspendida.		

Plazo de ejecución de la obra (días calendario)	450	Fecha de término reprogramado	06/02/2023			
Fecha de inicio contractual de obra	21/07/2021	Fecha de entrega y recepción de obra	-----			
Fecha de terminación contractual de obra	13/10/2022	Fecha de Liquidación de obra	-----			
VI. ADELANTOS DE OBRA (DIRECTO Y MATERIALES)						
Monto por Adelanto Directo (Con IGV)	S/ 3 457 461,74	Fecha de entrega de Adelanto directo	Septiembre 2021			
Monto por Adelanto de Materiales (Con IGV)	S/ 1 758 031,39	Fecha de entrega de Adelanto de Materiales	Julio 2021			
VII. ADENDAS						
Número	Fecha	Objeto				
-----	-----	-----				
VIII. INFORMACION DE ADICIONALES Y DEDUCTIVOS DE OBRA						
Adicionales de obra						
N°	Resolución	Fecha de Resolución	N° de Adicional	Causal	Estado	Monto (S/) (Incluye IGV)
1	Resolución de Dirección General de Administración n.° 153-2022-DGA-UNDC	12/09/2022	1	Deductivo vinculante n.° 1 por cambio de tubería Schudule 40 enterrada de la red de agua contra incendio (ACI) considerada en el expediente técnico.	Aprobado	56 788,80
2	Resolución de Dirección General de Administración n.° 153-2022-DGA-UNDC	12/09/2022	2	Deductivo vinculante n.° 02 por adicionales en las redes de desagüe no contempladas en el expediente técnico contractual.	Aprobado	12 730,63
3	Resolución de Dirección General de Administración n.° 153-2022-DGA-UNDC	12/09/2022	3	Modificación de escaleras n.° 03 y 04 por deficiencias en el diseño original del expediente técnico.	Aprobado	49 039,38
4	Resolución de Dirección General de Administración n.° 153-2022-DGA-UNDC	12/09/2022	4	Deductivo vinculante n.° 4 por modificaciones en losas de ascensor	Aprobado	2 427,77
5	Resolución de Dirección General De Administración n.° 094-2023-DGA-UNDC	28/04/2023	5	Adicional por las veredas y contra zócalos exteriores.	Aprobado	129 236,85
6	Resolución de Dirección General De Administración n.° 133-2023-DGA-UNDC	29/05/2023	6	Adicional por el cercamiento acústico de entre piso de los niveles 2 y 3 frente a muro cortina del bloque 2 y 4, mejoramiento de barandas en hall de escalera interior de los bloques 1 y 3, cerramiento en azotea de ducto de SS.HH mejoramiento de pérgolas, entre otros.	Aprobado	92 368,00
Deductivos de Obra						
N°	Resolución	Fecha de Resolución	N° de Deducción	Causal	Estado	Monto (S/) (Incluye IGV)
	-----			-----		
IX. INFORMACIÓN DEL AVANCE DE EJECUCIÓN DE OBRA (VALORIZACIONES)						

Avance físico programado acumulado de obra - mayo 2023	99,50%	Avance valorizado programado acumulado – mayo 2023	S/ 13 760 832,56
Avance físico ejecutado acumulado de obra - mayo 2023	98,96%	Avance valorizado real acumulado – mayo 2023	S/ 13 672 843.59
X. SUPERVISIÓN DE OBRA			
Empresa o Consorcio Supervisor de Obra	Alan Alfredo Huamán Yucra		
Monto Contractual (incluido con IGV)	391 196,62	Contrato de Supervisión n.º	006-2022-UNDC
Fecha de suscripción del Contrato	24/05/2022	Inicio de servicio de supervisión	01/06/2022
Plazo de ejecución del Servicio – Supervisión (días calendario)	180	Plazo de ejecución del servicio – Liquidación (días calendario)	30
Adenda n.º	01	Fecha de suscripción de adenda:	30/06/2022
Nuevo plazo de ejecución del Servicio – Supervisión (días calendario)	196	Plazo de ejecución del servicio – liquidación (días calendario)	30

Fuente: Contrato de Obra, Contrato de Supervisión, TUO de las Bases, Aplicativos informáticos de la Web (SSI, INFOBRAS, Banco de Inversiones, entre otros medios) y oficio n.º 457-2023-UNDC/CO/AOM/P de 8 de junio de 2023.

Elaborado por: Comisión de Control.

APÉNDICE N° 2

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL N.º 5 “AVANCE DE EJECUCIÓN DE LA OBRA A JUNIO DE 2023”

1. **AUSENCIA DEL PERSONAL CLAVE DE LA SUPERVISIÓN Y EL CONTRATISTA, NO GARANTIZA QUE LAS PARTIDAS QUE SE EJECUTAN CUMPLAN CON LOS PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESTABLECIDOS EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD DE OBRA.**

N°	DOCUMENTO
1	Acta de inspección física a la obra n.º 001-2023-CG/SUNI-Cañete-CC-H5 de 9 de junio de 2023.
2	Contrato n.º 006-2022-UNDC de 24 de mayo de 2022, suscrito entre la empresa consultora Alan Alfredo Huamán Yucra y la Entidad
3	Contrato n.º 002-2021-UNDC de 22 de junio de 2021, suscrito entre el Consorcio Maja Sur y la Entidad.
4	Cronograma de participación de plantel profesional clave del contratista correspondiente al mes de junio de 2023.
5	Cuaderno de obra
6	Acta de reinicio de obra 2, de 29 de junio de 2023.
7	Carta n.º 047-2023-UNDC/CO/P/DGA de 12 de junio de 2023, la Entidad acepto el cambio del personal clave – jefe de Supervisión.

2. **VEREDAS EN PASADIZOS DE LOS TRES PISOS Y AZOTEA DE LOS PABELLONES 3 Y 4, PRESENTAN FISURAS; LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CALIDAD Y VIDA ÚTIL DE LOS PISOS Y AZOTEAS DEL PABELLÓN 3 Y 4.**

N°	DOCUMENTO
1	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 082-2020-UNDC de 7 agosto de 2020, posteriormente se aprueba el expediente técnico reformado, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 128-2020-UNDC de 10 de noviembre de 2020.
2	Acta de inspección física a la obra n.º 001-2023-CG/SUNI-Cañete-CC-H5 de 9 de junio de 2023.

3. **TABLEROS ELÉCTRICOS DE DISTRIBUCIÓN NO CUMPLEN CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y NORMATIVA APLICABLE, LO CUAL PODRÍA AFECTAR LA OPERATIVIDAD DEL SISTEMA ELÉCTRICO INSTALADO.**

N°	DOCUMENTO
1	Expediente técnico, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 082-2020-UNDC de 7 agosto de 2020, posteriormente se aprueba el expediente técnico reformado, mediante Resolución de Comisión Organizadora n.º 128-2020-UNDC de 10 de noviembre de 2020.
2	Acta de inspección física a la obra n.º 001-2023-CG/SUNI-Cañete-CC-H5 de 9 de junio de 2023.
3	Valorizaciones n.ºs 7, 8 y 17
4	Carta n.º 07-2022/ CONS.SANTAFE/UNDC:FundoSanLuis/DYJV de 2 de marzo de 2022
5	Carta n.º 104-2022-AAHY/CO de 28 de diciembre de 2022.

6	Correo electrónico de 12 de junio de 2023 remitido al jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la Universidad Nacional de Cañete.
---	--

APÉNDICE N° 3

INFORMACIÓN DEL ESTADO DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITOS ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.° 326-2023-CG/SUNI-SCC - Hito n.° 3

Número de situaciones adversas identificadas: 2

Número de situaciones adversas que subsisten: 2

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Partidas de vidrios instalados en mamparas tipo M-1 y M-2, no cumplen con las especificaciones técnicas y planos establecidos en el expediente técnico, lo cual podría afectar la calidad y vida útil del proyecto.	Oficio n.° 0227-2023-UNDC/CO/AOM-P de 31 de marzo de 2023 Oficio n.° 0325-2023-UNDC/CO/AOM-P de 2 de mayo de 2023	La Entidad remitió el oficio n.° 0227- 2023-UNDC/CO/AOM-P de 31 de marzo de 2023, informando lo siguiente: A través de Informe n.° 137-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de 29 de marzo de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informó al Director General de Administración, lo siguiente: Mediante carta n.° 069-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de 28 de febrero la Unidad Ejecutora de Inversiones notificó el informe de hito de control n.° 326-2023-CG/SUNI-SCC a la supervisión y le solicita en el plazo de un día hábil realizar la revisión y absolución de observaciones encontradas. Al respecto, con carta n.° 066-2023-AAHY/CO de 29 de marzo de 2023, la supervisión manifestó que mediante carta n.° 059 -2023-AAHY/CO, solicitó al contratista el esclarecimiento sobre los criterios técnicos tomados para la instalación de mamparas, las cuales deben ser de acuerdo al expediente técnico de obra. Es importante señalar que en el contenido de carta n.° 059 -2023-AAHY/CO, la supervisión señala: <i>"Informar que esta supervisión no cuenta los planos donde mencionan las mamparas de 8 mm; en base a ello se le solicita a su representada detallar, informar y anexar el plano que está siendo utilizado para la instalación de mamparas y donde detalle la medida de los 8mm; ya que toda ejecución de partidas deberá ser tomado en cuenta según orden de prelación por ser el sistema de contratación a SUMA ALZADA"</i> Por otro lado, de la carta n.° 061-2023-AAHY/CO de 20 de marzo de 2023, mediante el cual el supervisor remite al contratista los planos rubricados, plano A/DP-02 – DETALLE DE PUERTAS y el plano A/DP-06 – DETALLE DE VENTANAS, los cuales fueron solicitados mediante la carta n.° 292-2022-CMAJASUR/JGP/RO de 16 de febrero de 2023. Asimismo, dicha carta precisa lo siguiente:	No corregida

		“- La entidad a través de la CARTA N° 026-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG, se nos comunicó la inspección física realizado por la Contraloría General de la República el día 07/20/2023 y el día 08/20/2023; teniendo así uno los siguientes puntos más resaltantes: • Ejecución de partidas de mamparas de 8mm. - Mediante la CARTA N° 030 -2023-AAHY/CO, de fecha 15 de febrero de 2023, la supervisión solicita al contratista, anexar los planos detalles rubricados, alcanzados por la entidad, los que están siendo utilizados por su representada para la instalación de mamparas de 8mm. - Según se evidencia el CONSORCIO MAJA SUR, mediante la CARTA N° 292-2022-CMAJASUR/JGP/RO, de fecha 16 de febrero de 2023, presenta su solicitud de planos A/DP-02-DETALLE DE PUERTAS y A/DP-06DETALLE DE VENTANAS. - Mediante la CARTA N° 045-2023-AAHY/CO, de fecha 02 de marzo de 2023, la supervisión solicita a la entidad información de planos listado en expediente técnico en referencia a la CARTA N° 292-2022-CMAJASUR/JGP/RO, presentado por el contratista. - Según se evidencia la entidad remitió los planos rubricados pendiente A/DP-02 y A/DV – 06, remitidos por el proyectista con CARTA N° 15 - 2023-CL.” El Consorcio Maja Sur mediante la carta n.° 304-2023-CMAJASUR/JGP/RO, recepcionada el 27 de marzo de 2023, presenta su informe de aclaración de partidas observadas por la Contraloría. <u>Oficio n.° 0325-2023-UNDC/CO/OAM-P de 2 de mayo de 2023 la Entidad informa lo siguiente:</u> Mediante la carta n.° 75-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de 4 de abril, la entidad solicitó a la supervisión la presentación de un informe técnico legal a detalle de las observaciones. Al respecto, el 5 de abril de 2023 a través de la carta n.° 072-2023/AAHY/CO, la supervisión en cumpliendo sus funciones, realiza el descargo técnico correspondiente mediante el informe técnico n.° 01-2023/MMS/JS de 5 de abril de 2023, donde sobre la citada observación señala lo siguiente: <i>“(…) la supervisión y contratista solicitaron a la entidad la entrega de los planos detalles rubricados, que deben tomarse válidos para la ejecución de la partida en mención, tal como se evidencia en la carta n.° 045-2023-AAHY/CO, siendo respondidos por la entidad y proyectista mediante la carta n.° 058-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG y la carta n.° 15-2023-CL respectivamente.</i> <i>Además de la opinión n.° 013-2017/DTN, podemos rescatar que: “(…), cuando el sistema de contratación elegido por una Entidad para la ejecución de una obra es el de suma alzada, al presentar su propuesta durante el proceso de selección el postor se obliga a realizar el íntegro de las prestaciones necesarias para la ejecución de la obra por el monto o precio ofertado en su propuesta económica, por lo que debe formular su propuesta teniendo en consideración todos los trabajos que sean necesarios para la ejecución de la obra, conforme a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, contenidos en el expediente técnico, en ese orden de prelación. (...)”</i> Asimismo, con carta n.° 090-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de 17 de abril de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones solicitó al proyectista Consorcio LOD500 la hoja de cálculo del espesor de vidrio de 8mm o 10 mm habiendo incongruencias entre planos, que garantice el soporte y seguridad del material e instalación
--	--	--

		del mismo, toda vez que su representada es el responsable de los insumos considerados en el proyecto. Al respecto, de la documentación proporcionada por la entidad no se advierte respuesta a dicha solicitud. Con carta n.° 083-2023/AAHY/CO de 21 de abril de 2023, la supervisión informa a la Entidad, respecto a la presente observación lo siguiente: <i>"(...) realizando los cálculos según la norma técnica peruana Norma E-040 VIDRIOS del RNE, se llega a concluir que los planos detalles del expediente técnico de las mamparas de vidrios de tipo M-1 y M-2 cumplen con lo establecido para el espesor de 8mm más lamina de seguridad incolora a todo el vidrio interior min de 6 micras, y no siendo afectada la calidad y vida útil del proyecto".</i> Al respecto, es importante señalar que, en el artículo 25 de la Norma E-040 VIDRIOS del RNE, establece espesores de vidrios según dimensiones máximas y características físicas de vidrios, donde para vidrios laminados establece lo siguiente: Para los Vidrios Templados comprendidos en la Sección 2.2.1, según Tabla N° 5.5b <table><tr><th colspan="2">Tabla N° 5.5b</th></tr><tr><th>Espesor (mm)</th><th>Dimensiones Máximas Recomendadas (mm)</th></tr><tr><td>4</td><td>1 100 x 700</td></tr><tr><td>5</td><td>1 200 x 900</td></tr><tr><td>6</td><td>1 900 x 1 400</td></tr><tr><td>8</td><td>2 750 x 1 800</td></tr><tr><td>10</td><td>3 160 x 2 040</td></tr><tr><td>12</td><td>3 160 x 2 100</td></tr><tr><td>15</td><td>3 600 x 2 180</td></tr><tr><td>19</td><td>4 500 x 2 180</td></tr></table> De acuerdo a lo señalado en la tabla 5.5b, se evidencia que para la mampara m-1 y m-2 (02 piezas), correspondía como mínimo un espesor de 10", según lo establecido en los planos de arquitectura, especificaciones técnicas y presupuesto. Por otro lado, de lo informado por la entidad, se evidencia que durante la ejecución de las partidas de 03.09.01.35 mampara fija con cristal templado incoloro 10mm tipo m-1, inc. tubo fe 2.07m x 3.30m y 03.09.01.36 mampara fija con cristal templado incoloro 10 mm tipo m-2, inc. tubo fe 4.09x3.3, no se contó con los planos de detalle; sin embargo, se contó con los planos de arquitectura, especificaciones técnicas, análisis de costos unitarios y presupuesto donde se establecía que el espesor del vidrio de la mampara m-1 y m-2 era de 10 mm.	Tabla N° 5.5b		Espesor (mm)	Dimensiones Máximas Recomendadas (mm)	4	1 100 x 700	5	1 200 x 900	6	1 900 x 1 400	8	2 750 x 1 800	10	3 160 x 2 040	12	3 160 x 2 100	15	3 600 x 2 180	19	4 500 x 2 180	
Tabla N° 5.5b																							
Espesor (mm)	Dimensiones Máximas Recomendadas (mm)																						
4	1 100 x 700																						
5	1 200 x 900																						
6	1 900 x 1 400																						
8	2 750 x 1 800																						
10	3 160 x 2 040																						
12	3 160 x 2 100																						
15	3 600 x 2 180																						
19	4 500 x 2 180																						

			En esa medida, no se ha adoptado acciones preventivas y correctivas, a fin de garantizar que los vidrios instalados en obra, cumplan con lo establecido en el expediente técnico, a pesar que la Entidad a través del Supervisor corresponda controlar, verificar que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificaciones técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico. De lo expuesto no se advierten acciones de corrección de la situación adversa identificada, por lo cual, se concluye que su estado es “No corregida”. Por lo que, corresponde a la entidad realizar las acciones que corresponda para la corrección de la situación adversa.	
2	Se presentaron y aprobaron valorizaciones de obra n.ºs 17 y 18, que indican la ejecución de partidas con mayores metrados a los realmente ejecutados; lo cual podría generar que la entidad realice pagos en exceso a favor del contratista.	Oficio n.º 0227-2023-UNDC/CO/AOM-P de 31 de marzo de 2023 Oficio n.º 0325-2023-UNDC/CO/AOM-P de 2 de mayo de 2023	A través de Informe n.º 137-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de 29 de marzo de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informó al Director General de Administración, lo siguiente: Mediante carta n.º 069-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de 28 de febrero la Unidad Ejecutora de Inversiones notificó el informe de hito de control n.º 326-2023-CG/SUNI-SCC a la supervisión y le solicita en el plazo de un día hábil realizar la revisión y absolución de observaciones encontradas. Al respecto, con carta n.º 066-2023/AAHY/CO de 29 de marzo de 2023, la supervisión manifestó que mediante carta n.º 059 -2023-AAHY/CO, solicitó al contratista: “sustentar a través de un informe técnico, sobre los metrados valorizados por su representada en el mes de enero 2023, debido a que la contraloría en su informe de hito de control, manifiesta mayores metrados a lo realmente ejecutado. En el informe técnico deberá considerar todas las medidas optadas para el buen funcionamiento del proyecto.” Ante ello, el contratista mediante carta n.º 304-2023-CMAJASUR/JGP/RO de 20 de marzo de 2023, presenta su informe de aclaración de partidas observadas, señalando lo siguiente: Partida 03.04.02 Falso c/raso c/baldosas acústicas de 60x60 cm: “La Valorización refleja el Metrado parcial de la estructura de la partida FALSO C/RASO C/BALDOSAS ACUSTICAS DE 60 x 60 CM y los materiales en Obra que se encuentran en el almacén.” Partida 03.10.02 Cerradura de manija tipo 1. “La partida “03.10.02 CERRADURA DE MANIJA TIPO 1”, se encuentra ejecutada al 100%, según evidencias adjuntas.” Partida 04.01.01.05 Lavadero de acero inoxidable rectangular 1 poza inc grifería (44x39cm) en laboratorio. No se advierte comentarios por parte del contratista	Con acciones.

		4. Partida 04.01.01.06 Lavadero de acero inoxidable rectangular 1 poza c/escurreidor inc grifería (80x45cm) en kitchenet. 5. Partida. 03.14.02 Dispensador de jabón líquido con válvula push dosificadora. 6. Partida 03.14.03 Dispensador de papel higiénico con válvula push. 7. Partida 04.01.02.01 Dispensador de jabón líquido tipo bola. 8. Partida 04.01.02.02 Papelera de losa de sobreponer. 9. Partida 04.01.02.03 Papelera metálica de sobreponer incluidos accesorios de fijación. <i>"De acuerdo al presupuesto contractual aprobado estas partidas corresponden al SUMINISTRO DE APARATOS SANITARIOS y SUMINISTRO DE ACCESORIOS SANITARIOS, que a la fecha de la visita se había realizado el suministro total y se encontraban en el almacén de obra. Asimismo, evidenciamos en el siguiente cuadro la partida de Suministro (ROJO) y la partida de Instalación (AZUL), que deben ser valorizadas por separado, Las cuales pueden ser corroboradas en el presupuesto del contrato principal:</i> 10. Partida 04.03.02.01 Gabinete contra incendio 0.80x1 e= 1/20". <i>"De lo observado en la partida 04.03.02.01 GABINETE CONTRA INCENDIO 0.80x1, e=1/20", podemos informar que estas partidas fueron Ejecutas y representadas en la valorización n.º 18, por motivo de suspensión de plazo los elementos fueron retirados de los gabinetes y fueron colocados en los almacenes para así evitar pérdidas ya que estos elementos se encuentran ubicados en los exteriores de los bloques y son de fácil acceso."</i> 11. Partida 04.04.03.02.01 Rejilla removible c/planita 1"X18" incluidos acabados. <i>"La partida 04.04.03.02.01 REJILLA REMOVIBLE/PLATINA1"X1/8" INC. ACABADOS está finalizada, adjuntamos Imágenes de la partida."</i> 12. Partida 06.02.01 Salida para detectores de humo en falso cielo raso o techo. <i>"La PARTIDA: 06.02.01.01.01 SALIDA PARA DETECTOR DE HUMO EN FALSO CIELO RASO O TECHO si se encuentra ejecutada de acuerdo a lo valorizado en la Valorización N° 18, para lo cual adjuntamos imágenes las cuales evidencian su ejecución."</i> <u>Supervisor:</u> Al respecto el supervisor manifiesta que los metrados valorizadas no son mayores a lo realmente ejecutados; toda vez que cada metrado de la partida tiene que ser valorizada de acuerdo a la forma de pago ya sea por adquisición y/o instalación tal como lo permite el expediente técnico.	
--	--	--	--

			<u>Oficio n.° 0325-2023-UNDC/CO/OAM-P de 2 de mayo de 2023 la Entidad informa lo siguiente:</u> Mediante la carta n.° 75-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de 4 de abril, la entidad solicitó a la supervisión la presentación de un informe técnico legal a detalle de las observaciones. Al respecto, el 5 de abril de 2023 a través de la carta n.° 072-2023/AAHY/CO, la supervisión en cumpliendo sus funciones, realiza el descargo técnico correspondiente mediante el informe técnico n.° 01-2023/MMS/JS de 5 de abril de 2023, sobre la citada observación señala lo siguiente: <i>“(...) para la ejecución del proyecto, la supervisión toma en cuenta el sistema de contratación, y siendo suma alzada se debe tomar en cuenta el orden de prelación.”</i> Asimismo, señala que <i>“el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 194, numeral 194.1 señala que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta, toda vez que en la liquidación final es donde se define el monto total de la obra y el saldo a cancelar en caso sea necesario.”</i> De lo expuesto, la entidad si bien ha solicitado información a la supervisión respecto a la situación identificada; sin embargo, no se ha adoptado acciones preventivas y correctivas a fin de evitar que se sigan aprobando y tramitando valorizaciones con metrados no ejecutados, tal como se evidenció y se dejó constancia en el Acta de Inspección Física de Obra n.° 001-2023-CG/SUNI-CAÑETE-CC-H3 de 8 de febrero de 2023, de por el contrario, señala que las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta. En ese sentido se concluye que el estado de la situación adversa es “No corregida”.	
--	--	--	--	--

Informe de Hito de Control n.° 4900-2023-CG/SUNI-SCC - Hito n.° 4

Número de situaciones adversas identificadas: 1

Número de situaciones adversas que subsisten: 1

N°	Situación adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	La demora de dos años y 7 meses en tomar acciones por parte de la entidad, para que la obra cuente con energía definitiva en TGN y TGE, no permite reiniciar la ejecución de obra, situación que podría generar que la fecha de culminación de obra se siga postergando	Oficio n.° 290-2023-UNDC/CO/AOM-P recepcionado el 19 de abril de 2023 Oficio n.° 457 - 2023-UNDC/CO/AOM/P de 8 de junio de 2023	A través de Informe n.° 146-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG de 13 de abril de 2023, el jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones informó al Director General de Administración, lo siguiente: - Con carta n.° 063-2023-UNDC/DGA/UEI-MNG, de 24 de marzo de 2023, la Unidad Ejecutora de Inversiones, recomienda considerar una propuesta técnica de adicional para la acometida de energía para sistema de Luz de emergencia con todos sus equipos y obras civiles que se requieran para el funcionamiento de la estructura según diseño. Asimismo, mediante oficio n.° 457 - 2023-UNDC/CO/AOM/P de 8 de junio de 2023, la Entidad remitió documentación del cual se advirtió que el 30 de mayo de 2023 mediante acta de reinicio de obra 2, se reinició la ejecución de la obra, después de una suspensión de ciento dieciocho (118) días, contando con energía definitiva para tablero general normal (TGN), para el mediante orden de servicio n.° 0000165-2023 de 13 de marzo de 2023, se contrató el servicio de empalme y adecuación de la alimentación eléctrica en baja tensión desde el tablero general normal (TGN) ubicado en la subestación al tablero td-7 para la obra. La obra reinicio teniendo como fecha de término contractual el 4 de junio del 2023, y la solución técnica al tablero general de emergencia (TGE) se dará con la aprobación y ejecución de la prestación adicional de obra n.° 7, de acuerdo a lo indicado en el acta de reinicio de obra 2, suscrito de 29 de mayo de 2023. De lo expuesto, se advierte que la Entidad viene realizando acciones correctivas para la superación de la presente situación adversa, por lo cual, se concluye que su estado es “con acciones”. En ese sentido, corresponde a la entidad continuar realizando las acciones que corresponda para la corrección de la situación adversa.	Con acciones

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la unidad, la paz y el desarrollo*

Jesús María, 21 de Junio de 2023
OFICIO N° 000165-2023-CG/SUNI

Señor:
Arnulfo Ortega Mallqui
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional de Cañete
Jirón San Agustín n.º 124
Lima/Cañete/San Vicente de Cañete

Asunto : Notificación de Informe de Hito de Control n.º 11622-2023-CG/SUNI-SCC.

Referencia : a) Artículo 8º de la Ley n.º 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva n.º 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatoria.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al Hito de Control n.º 5 "Avance de ejecución de la obra a junio de 2023" del Control Concurrente al proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Superior en la Sede Académica CNI, de la Universidad Nacional de Cañete, fundo San Luis del distrito de San Luis - provincia de Cañete - departamento de Lima", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 11622-2023-CG/SUNI-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva, en formato digital, mediante el uso de un servicio de alojamiento de archivos en la nube como Google Drive, OneDrive, Dropbox o similar, a través de la Mesa de Partes de la Contraloría General de la República, ubicada en Jr. Camilo Carrillo n.º 114, Jesús María, Lima-Perú, o mediante el sistema de la Mesa de Partes Virtual enlace: <https://mesadeparteshvirtual.contraloria.gob.pe/mpvirtual>.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Erika Rocio Carrera Torres
Subgerente de Control de Universidades
Contraloría General de la República



(ECT/mcc)

Nro. Emisión: 01201 (L353 - 2023) Elab:(U19834 - L353)





CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2023-CG/SUNI-02-030

DOCUMENTO : OFICIO N° 165-2023-CG/SUNI

EMISOR : MARISOL YESSENIA CASTILLON CHUQUISPUMA - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 11622-2023-CG/SUNI-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ARNULFO ORTEGA MALLQUI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20491363402

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

N° FOLIOS : 41

Sumilla: Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efecto de notificarle el Oficio 165-2023-CG/SUNI y el Informe 11622-2023-CG/SUNI-SCC.

Se adjunta lo siguiente:

1. InfHito 11622-2023-CGSUNI-SCC
2. Of 165-2023-CG-SUNI





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 165-2023-CG/SUNI

EMISOR : MARISOL YESSSENIA CASTILLON CHUQUISUPMA - JEFE DE COMISION - NOTIFICACIÓN DE INFORME DE HITO DE CONTROL N.° 11622-2023-CG/SUNI-SCC - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : ARNULFO ORTEGA MALLQUI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAÑETE

Sumilla:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a efecto de notificarle el Oficio 165-2023-CG/SUNI y el Informe 11622-2023-CG/SUNI-SCC.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20491363402**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2023-CG/SUNI-02-030
2. InfHito 11622-2023-CGSUNI-SCC
3. Of 165-2023-CG-SUNI

NOTIFICADOR : NOHE ROEL ORTIZ VELASQUEZ - SUBGERENCIA DE CONTROL DE UNIVERSIDADES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

